

señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2721/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Albacete de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, radicado en Albacete, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato y Secciones Filiales.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Albacete ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en Albacete, con destino a la construcción de un Instituto de Bachillerato y Secciones Filiales.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Albacete de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de la finca destinada a antigua Granja Escuela, sita en el término municipal de Albacete, que linda: Al Sur, con el Canal de María Cristina; al Oeste, Norte y Este, con finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos noventa y cuatro, folio ciento veintisiete, finca veintiocho mil ochocientos noventa y dos, inscripción primera.

La finca objeto de denominación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato y Secciones Filiales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato y Secciones Filiales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2722/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Huelva de un inmueble de 80.000 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), con destino a la construcción de un Instituto Politécnico de Grado Medio.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Huelva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochenta mil metros cuadrados, sito en término municipal de Palos de la Frontera, con destino a la construcción de un Instituto Politécnico de Grado Medio.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Huelva de un inmueble sito en el término municipal de Palos

de la Frontera (Huelva), que linda: Al Norte, con finca matriz de la que se segrega; al Sur, con Marismas del Estero Domingo Rubio, finca matriz de «Oleos y Maderas, S. A.», hoy propiedad del Ayuntamiento de Huelva, que tiene cedida al Ministerio de Educación y Ciencia; Oeste, finca matriz y propiedades de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y del Colegio «Cardenal Súruga».

El inmueble objeto de donación, sito en el paraje denominado «La Rábida», con una superficie de ochenta mil metros cuadrados, y se segregará de la finca número dos mil trescientos cincuenta y cinco, inscrita al folio ciento treinta y tres, tomo quinientos uno del archivo, libro treinta y dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Politécnico de Grado Medio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Politécnico de Grado Medio, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2723/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya de un edificio de 2.295,56 metros cuadrados, radicado en Bilbao, con destino a Escuela Profesional de Comercio.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y cinco coma cincuenta y seis metros cuadrados, sito en Bilbao, con destino a Escuela Profesional de Comercio.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya del edificio ocupado en la actualidad por la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao y el terreno sobre el que se alza de dos mil doscientos noventa y cinco coma cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el Municipio de Bilbao, que linda: Al Norte, con el patio de recreo del Instituto masculino; por el Sur, con la calle de Elcano; por el Este, con la calle de Alameda de Urquijo, y por el Oeste, con la calle de Licenciado Poza.

El inmueble objeto de donación se segregará del inscrito en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintinueve, ciento veintidós, tomo setecientos sesenta y siete, del archivo doscientos veinte de Bilbao, finca número seis mil cincuenta y siete, inscripción cuarta.

El inmueble objeto de donación se destinará a Escuela Profesional de Comercio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela Profesional de Comercio, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE